



Resolución Directoral

Miraflores, 03 de JUNIO de 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-005719-001 que contiene el Memorándum N° 459-2021-OEA-HEJCU del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 367-2021-OL-HEJCU del Jefe de la Oficina de Logística remitiendo las bases administrativas, debidamente visadas, de la Contratación Directa N° 008-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotonico C/TCM para adulto, para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127 y 146-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2021-DG-HEJCU, de fecha 01 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación N° 14 de la Contratación Directa N° 08-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotonico C/TCM para adulto, por el valor estimado de ciento diecisiete mil con 00/100 soles (S/. 117,000.00).

Que, mediante Resolución Directoral N° 149-2021-DG-HEJCU, de fecha 02 de junio de 2021, se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 08-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotonico C/TCM para adulto, por el valor estimado de ciento diecisiete mil con 00/100 soles (S/. 117,000.00), por la causal de proveedor único.

Que, el artículo 47° del reglamento establece, entre otros, que: (i) "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...). (ii) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; y, (iii) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, mediante Informe N° 367-2021-OL-HEJCU, de fecha 02 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística remite las bases administrativas, debidamente visadas, del procedimiento de Contratación Directa N° 008-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotonico C/TCM para adulto, por el valor estimado de ciento diecisiete mil con 00/100 soles (S/. 117,000.00), incluido en el PAC con ID N° 17.



Que, mediante Memorandum N° 459-2021-OEA-HEJCU, de fecha 03 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la aprobación de las bases administrativas de la Contratación Directa N° 08-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotónico C/TCM para adulto, incluido en el PAC con ID N° 17.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes resulta necesario aprobar las bases administrativas del proceso de selección por Contratación Directa N° 08-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotónico C/TCM para adulto.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 08-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotónico C/TCM para adulto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, cuyas características son las siguientes:

TIPO	CONTRATACION DIRECTA
N°	008-2021-HEJCU
OBJETO	Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotónico C/TCM para adulto
VALOR ESTIMADO	Ciento diecisiete mil con 00/100 soles (S/. 117,000.00)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Donaciones y Transferencias (D y T)

ARTÍCULO 2.- DEVOLVER los actuados a la Oficina de Logística para que conforme al ejercicio de su competencia y autonomía proceda a convocar la Contratación Directa N° 008-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotónico C/TCM para adulto.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/RDC/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO. ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547